



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL

Nº 088 - 2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 NOV 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Decima Primera Sesión Ordinara de fecha 04 de noviembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 001 de la Post. Agenda, respecto al Dictamen N° 037 -2016-GR.CAJ-CR/COAJ, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo, en el artículo 9° numeral 3 establece que: "la Autonomía económica, es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal h) establece como función del Consejo Regional "Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público";

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala: "13.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral (...)". En el artículo 14° numeral 14.1 señala: "En el Año Fiscal 2016, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio";

Que, mediante Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el artículo 26° establece que: "En el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda";

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2016-EF, de fecha 15 de julio del 2016, en su artículo 1° resuelve: "autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 515 389 285,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y doscientos treinta y tres (233) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 047-2016-GR.CAJ/CR, de fecha 06 julio del 2016, el Consejo Regional acordó autorizar al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez la suscripción del Convenio Transferencia de Recursos Públicos con el Ministerio de Vivienda – Construcción y Saneamiento, concerniente a la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la Ley N° 28563, para financiar el proyecto: "Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de Linderos, del distrito de Jaén, provincia de Jaén – Cajamarca", con PIP N° 206149;

Que, mediante Oficio N° 1253-2016-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 25 de octubre del 2016, remitido por el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Econ. Luis Vallejos Portal, informa que mediante un documento remitido por el Especialista de endeudamiento y Tesoro Público - CONECTAMEF – Cajamarca Sr. Máximo Efraín Salazar Salazar donde se señala que: "es necesario modificar el Acuerdo Regional N° 066-2016-GR.CAJ-CR, a fin de que se pueda suscribir el Convenio por Traspaso de Recursos, según Decreto Supremo N° 219-2016-EF"; en este sentido es necesario que la redacción del acuerdo regional quede de la siguiente manera: "Autorizar la Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con las Operaciones de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, aprobada mediante Ley 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2016, cuya transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional fue autorizada mediante DS N° 2019-2016-EF, para el financiamiento del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA DE LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDAD DE LINDEROS, DISTRITO DE JAEN - CAJAMARCA. Asimismo, es necesario indicar se realicen las siguientes correcciones: En la parte de los Considerandos, no indicar el DS N° 114-2016-EF, toda vez que corresponde al DS N° 219-2016-EF; el Artículo Primero debe autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, no con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento";

Que, mediante Oficio N° 569-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 03 de noviembre del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Meza Rosas, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Acuerdo Regional que modifica el Acuerdo Regional N° 066-2016-GR.CAJ-CR;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, concerniente a la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la Ley N° 28563, en virtud al Decreto Supremo N° 219-2016-EF, para el financiamiento del siguiente proyecto:

Ítem	PROYECTO	CODIGO SNIP
01	Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de Linderos, del distrito de Jaén, provincia de Jaén - Cajamarca.	206149

SEGUNDO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Wilberto Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pte. del Consejo Regional

1